

EDITORIAL

Estimados/as compañeros/as,

Como ya adelantábamos en la editorial de la Revista anterior, el 17 de diciembre de 2010 fue aprobado el **Real Decreto 1718/2010 sobre la receta médica y órdenes de dispensación**. Este Real Decreto ha sido publicado en el BOE de 20 de enero de 2011, por lo que podemos afirmar que se ha completado el círculo de la prescripción podológica.

En fecha 8 de enero de 2010, recién aprobada la modificación de la Ley del Medicamento en la que se reconoce al podólogo como prescriptor, el Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos envió al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, el correspondiente informe sobre el Proyecto de Real Decreto sobre la receta médica y orden hospitalaria de dispensación que se estaba elaborando, señalando la necesidad de incluir al podólogo en el artículo 1 del mismo. Podemos congratularnos por la **inclusión del podólogo** como prescriptor en el citado artículo como finalmente ha sido.

Con el nuevo modelo de receta se intenta evitar la utilización incontrolada de medicamentos; también garantizar una dispensación correcta mediante una precisa identificación del producto y finalmente, instruir al paciente sobre su uso correcto.

Aunque ya lo hemos comentado en diversas ocasiones en esta publicación y en nuestra página web, este Real Decreto establece el formato en el que se editarán las recetas oficiales del sistema sanitario, tanto si son públicas como privadas, así como los principales datos que deberán incluir, entre los que se señalan: Datos del paciente (nombre, apellidos, etcétera), datos del medicamento (nombre del medicamento o del principio activo, vía de administración...), posología y duración del tratamiento (número de dosis, envases...), datos del prescriptor (nombre, número de colegiado, etcétera) y fecha de prescripción.

Además, según señala el Real Decreto en su artículo 4.3 *"los Consejos Generales de las organizaciones colegiales corporativas de médicos, odontólogos, podólogos y enfermeros con actividad privada y/o libre ejercicio profesional, serán responsables de la edición, gestión, control e inspección de la impresión, distribución y entrega de sus talonarios e impresos de recetas médicas y órdenes de dispensación. Asimismo, adoptarán cuantas medidas resulten necesarias con el fin de evitar o corregir cualquier fraude, abuso, corrupción o desviación en esta materia"*. A partir de la publicación en el BOE disponemos de 24 meses para estudiar y adaptar los modelos de recetas a los requisitos que señala el Ministerio en el citado Real Decreto.

Los podólogos formamos parte de los profesionales sanitarios con capacidad para prescribir medicamentos y por tanto hemos de actuar con responsabilidad para contribuir al uso responsable y correcto de los medicamentos. Es importante que sepamos valorar el papel que tenemos todos los profesionales, de forma individual y como colectivo, para que podamos ayudar a la consecución de un uso más responsable de los medicamentos, y de esta manera garantizar su acceso en el futuro tanto para las patologías más sencillas y cotidianas, como para aquellas mucho más graves. Esto es responsabilidad de todos.

En otro orden de cosas, continuando con la actividades de formación que cada año vamos desarrollando desde el Consejo General con la finalidad de garantizar la posibilidad de acceso permanente a la formación y actualización de los colegiados, hemos programado para este año 2011 en colaboración con Laboratorios ISDIN, unos cursos de **Actualización en Farmacología** acreditados y gratuitos para los colegiados, siguiendo la misma metodología de los que realizamos durante los años 2007, 2008 y 2009. Laboratorios ISDIN realizará una aportación económica para la celebración de estos cursos que será distribuida a los Colegios. Desde el Consejo General gestionaremos la acreditación de todos los cursos por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud con validez en todo el territorio nacional. Próximamente se enviará la información a los Colegios Profesionales, y serán vuestros propios Colegios los que os comuniquen la fecha y lugar de celebración en vuestra Comunidad.

Por otro lado, en estos momentos estamos pendientes de la tramitación de la **Ley de Servicios Profesionales**, que según el calendario legislativo acordado por el Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2010, esta normativa debería aprobarse en el mes de febrero de 2011.

Esta normativa, legislará, entre otros aspectos, las profesiones para las cuales será necesaria la colegiación para poder ejercer en nuestro país. Os iremos informando del desarrollo de la normativa.

Un cordial saludo,
Virginia Novel i Martí
Presidente